

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 6 de noviembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CASA NAZARET DE ALMERÍA.

La Casa Nazaret de Almería, de la Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con NIF R-0400467G, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436, de fecha 19 de enero de 1.990, es una casa de acogida para personas en situación de exclusión social o vulnerabilidad en situación de convalecencia o con algún tipo de discapacidad. Está atendida por religiosos, colaboradores voluntarios mayores y jóvenes.

La finalidad del centro es posibilitar la estancia en un lugar adecuado, alimentación, cuidados personales y cuidados sanitarios de bajo nivel, a personas con grave problemática de exclusión social, con dependencia funcional temporal para las actividades de la vida diaria. Todo esto vivido en un clima de familiaridad, acogiendo, acompañando, con el fin de transformar y mejorar las vidas de las personas que atienden.

El director de la Casa Nazaret de Almería, que pertenece a la Congregación de Franciscanos de la Cruz Blanca, ha solicitado la concesión de una ayuda económica (registro de entrada 48549, de 12 de junio de 2024) por importe de diez mil (10.000) euros, para atender las necesidades básicas de alimentación diaria, higiene, farmacia, ortopedia, así como gastos de funcionamiento de la casa (luz, agua, gas, teléfono). Consta en el expediente una memoria, presupuesto de la actuación comprensivo de gastos por importe de doce mil (12.000) euros y el plazo de ejecución del proyecto, que comprende de enero hasta diciembre de 2024.

En cuanto a la competencia de la Diputación para atender esta petición, conviene destacar que el artículo 17 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y expresa lo siguiente:

"Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública".

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley dispone que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas."

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina de forma unánime establece que es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Por otro lado, la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QaVf50ltHfHLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/12/2024 - 12:21:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	QP9rrb+Keojd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 12:06:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QP9rrb%2BKeojd5jChF1uooA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Organización Mundial de la Salud menciona las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino que también implica el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad.

Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano; Constituye un derecho consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

Por otra parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU el DÍA 10 de diciembre de 1948, indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, entre otros derechos.

Por consiguiente, el derecho a la alimentación se entronca directamente con el derecho a la salud, toda vez que, sin una nutrición saludable, el riesgo de contraer enfermedades se incrementa notablemente.

Finalmente, el artículo 10 de nuestra Constitución dispone

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social “. A lo que añade que "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España".

Asimismo, la Carta Magna, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con dicha entidad, cuyo objeto social se incardina en el propio de dicho texto legal.

La Diputación de Almería ha mostrado su interés en contribuir a la financiación de los gastos de la Casa Nazaret; por ello, en la modificación de créditos del presupuesto de esta Corporación, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, y con entrada en vigor el día 2 de agosto de 2024 (fecha de publicación en el BOP número 149), figura la subvención nominativa a favor de la Casa Nazaret (NIF R-0400467G), con una asignación de diez mil (10.000) euros, destinada a “Gastos de funcionamiento y manutención de los residentes”, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900.

En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QaVf5oltHfHLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/12/2024 - 12:21:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	QP9rrb+Keojd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 12:06:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QP9rrb%2BKeojd5jChF1uooA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos en el artículo 8 de la LGS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Casa Nazaret queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a personas en situación de exclusión social o vulnerabilidad en situación de convalecencia o con algún tipo de discapacidad diversidad funcional.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Casa Nazaret, de la Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con NIF R-0400467G, para atender los gastos de funcionamiento y manutención de los residentes (alimentación, higiene, farmacia, ortopedia, luz, agua, gas, teléfono.

2º) Comprometer un gasto por importe de diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Casa Nazaret la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la firma de la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la entidad su obligación de justificar, ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QaVf50ltHfHLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/12/2024 - 12:21:44. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	QP9rrb+Keojd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 12:06:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QP9rrb%2BKeojd5jChF1uooA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	QP9rrb+Keojd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/12/2024 12:06:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QP9rrb%2BKeojd5jChF1uooA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

